

San Miguel de Tucumán, 20 de Marzo de 2015

RESOLUCIÓN N° 165 /ME.-
EXPEDIENTE N° 14441/376/S/12 y Agdos.

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **ENRIQUE MOISE Y PABLO MOISE SH**, en contra de la Resolución N° M 1360/13 del Sr. Director General de Rentas, de fecha 13 de Mayo de 2013, por la que se resuelve disponer la acumulación de los sumarios N° B2/S/000000859/2011 y N° B2/S/000000041/2012 y aplicar una multa de \$ 115.405,32 (ciento quince mil cuatrocientos cinco pesos con treinta y dos centavos), equivalente a tres (3) veces el monto del tributo dejado de percibir, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 86 inciso 2 del Código Tributario Provincial, Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Agente de Percepción, posiciones 10 y 11/2011 y;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: TENER por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, por constituido el domicilio especial y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2°:- DECLARAR la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3°:- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **ENRIQUE MOISE Y PABLO MOISE SH**, en contra de la Resolución N° M 1360/13 del Sr. Director General de Rentas, de fecha 13 de Mayo de 2013, por haberse acogido al Régimen Excepcional de Facilidades de Pago previsto en la Ley N° 8520, los cuales ascienden a las sumas de \$3.328,38 (tres mil trescientos veintiocho con treinta y ocho centavos) y \$3.083,02 (tres mil ochenta y tres pesos con dos centavos).

ARTICULO 4°: DECLARAR ABSTRACTAS las restantes cuestiones planteadas en el recurso de apelación interpuesto por el agente contra la Resolución N° M 1360/13 de fecha 13/05/2013.

ARTICULO 5°: DEJAR EN SUSPENSO el cobro de la multa aplicada mientras no se detectare el incumplimiento y/o caducidad del Plan de Facilidades de Pago Tipo 1190 N° 3363.

ARTICULO 6°:- NOTIFÍQUESE a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos.

M.F.D.